



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 184 -2018-ANA-AAA.TIT-ALA JULIACA

Juliaca, 29 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 177844-2018, presentado por Cirilo Cisilio Paucar Marquez, identificado con DNI N° 02439670 en calidad de presidente, solicitando la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Pumite Yucuyani", Distrito de Cabanillas, Provincia de San Roman y del Departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, según el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de recursos Hidricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en coordinación con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridad Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos que competen a la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hidricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptua que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua**; asimismo, el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen el procedimiento en materia de agua que serán aprobados por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 48°, literal k) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por el D.S. N° 018-2017, señala que una de sus funciones de las Administraciones Locales de Agua es, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio del titular de la actividad a la cual se destina el uso de agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio:

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 215-2003-DRAP-ATDRJ, de fecha 15.12.2003, se otorgo licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, a favor del "Comité de Agua Pumite Yucuyani", para aprovechar un caudal de 1.820 l/s, con aguas provenientes de la fuente de agua denominado "manantial Loripunco", políticamente ubicado en el distrito de Cabanillas, provincia de San Roman, departamento y región Puno;

**Que**, según el Informe Técnico N° 136-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/CIM, de fecha 31.10.2018, concluye lo siguiente: 4.1) El expediente



administrativo con CUT N° 177844-2018, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-ANA. 4.2) Declarar en Extinción la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 215-2003-DRAP-ATDRJ, a favor del Comité de Agua Potable Pumite Yucuyani, distrito de Cabanillas, Provincia de San Román y departamento de Puno. 4.3) Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento de Agua Potable JASS- del Sector Pumite Jucuyani", para aprovechar las aguas de del manantial Loripunco con un caudal de 0.68 l/s, equivalente a un volumen de anual de hasta 21,444.00 m<sup>3</sup>/año, el mismo que se encuentra ubicada en del distrito de Cabanillas, Provincia de San Román y del departamento de Puno, el mismo establecido en el Texto Unico de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua en amparo del artículo 125, numeral 125.4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

**Que,** de acuerdo al Informe Técnico N° 136-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/CIM, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Administración Local de Agua Juliaca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar,** en Extinción la Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 215-2003-DRAP-ATDRJ, de fecha 15.12.2003, a favor del Comité de Agua Potable Pumite Yucuyani, distrito de Cabanillas, Provincia de San Román y departamento de Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar,** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento de Agua Potable JASS- del Sector Pumite Jucuyani", para aprovechar las aguas de del manantial Loripunco con un caudal de 0.68 l/s, equivalente a un volumen de anual de hasta 21,444.00 m<sup>3</sup>/año, localizado en coordenadas UTM (WGS-84), políticamente ubicado en el distrito de Cabanillas, Provincia de San Román y región de Puno, según el detalle siguiente:



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre de Fuente	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
Manantial	Loripunco	Puno	San Román	Cabanillas	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	350964	8261573

Fuente de agua		Und.	Demanda mensual												Volumen anual (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Loripunco	l/s	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	-
		m <sup>3</sup>	1821	1645	1821	1763	1821	1763	1821	1821	1763	1821	1763	1821	21444
TOTAL		l/s	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	-
		m <sup>3</sup>	1821	1645	1821	1763	1821	1763	1821	1821	1763	1821	1763	1821	21444

**ARTICULO 3°.- Disponer,** que el titular e la licencia de uso de agua, deberá de presentar la constancia de inscripción en el "registro de fuentes de agua de consumo humano" a cargo de la autoridad de salud anta la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo de treinta (30) días, rigiendo a partir del día siguiente de su

notificación, en caso de su incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTICULO 4°.-** Disponer, que en el plazo de 90 días, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuara las acciones de supervisión y de ser el caso iniciara el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua; Asimismo, el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

**ARTICULO 5°.-** Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N°001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 6°.-** Precisar, que el otorgamiento de licencia no constituye reconocimiento de propiedad ni derecho alguno sobre el predio o lugar en el cual se hace el uso de agua.

**ARTICULO 7°.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a área de Administración de Recursos Hídricos (RADA) de la Administración Local de Agua Juliaca y encargar a esta última la notificación de la presente al administrado.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

**Ing. WILFREDO SIMON CURRO YUCRA**  
Administrador  
Administración Local de Agua Juliaca